



Science For A Better Life

Política Local

Política de Integridad

Política: 0168-BGP-LPC-P-003.

Alcance: Todas las compañías del Grupo Bayer

ATRIBUTOS DEL DOCUMENTO

1. **Área Responsable:** Law, Patents & Compliance
2. **Caretaker:** Sonia Nophal
3. **Autor:** Sonia Nophal
4. **Aprobador:** Consejo de Administración.
5. **Autorizado:** Marco Rivas
6. **Versión:** 2
7. **Reemplaza:** Substituye a la Política de Anticorrupción Local del 23 de mayo de 2015.
0168-BGP-LPC-P-002 (Versión 1.0).
8. **Vigencia** 18 de julio de 2017

RESUMEN

La corrupción es una actividad a nivel internacional que afecta a muchos países, incluyendo a México. Las prácticas de corrupción son normalmente castigadas por las leyes y, en algunos casos, la aplicación de éstas sobrepasa las fronteras de donde sucedieron los hechos y sancionan a las filiales de los grupos empresariales establecidos en otros países. Tanto a nivel global como local, Bayer y su personal, pueden verse consciente o inconscientemente envueltos en dichas prácticas, por lo que podrían ser procesados por violación a la ley. Adicionalmente, la participación de la compañía o su personal en actividades corruptas, podría dañar severamente la reputación de Bayer así como la confianza pública que se tiene en esta compañía, provocando una afectación relevante en el desarrollo y sustentabilidad económica de la empresa. Asimismo, Bayer procura que el actuar de sus colaboradores sea el adecuado no solo en su relación con el gobierno sino con cualquier tercero con el que entable relaciones comerciales.

Con la finalidad de prevenir riesgos en materia de corrupción, Bayer ha adquirido el compromiso de ser transparente en todos sus procesos, rigiéndose por sus principios establecidos en la Corporate Compliance Policy, sus políticas internas, así como los principios establecidos en los códigos de las industrias en las que participa. Cabe destacar el compromiso que tiene la empresa con los valores LIFE, especialmente la Integridad que implica, entre otras cosas, la no tolerancia a cualquier acto de corrupción.

La presente Política de Integridad, así como las demás políticas y documentos que la conforman, han sido diseñadas como una guía para ayudar a los colaboradores en México a prevenir actos de corrupción tanto al interior como al exterior de la organización, así como para la prevención de delitos.

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	5
2.	ALCANCE	5
3.	MARCO NORMATIVO	5
	3.1. Legislación mexicana	5
	3.2. Legislaciones extranjeras	5
	3.3. Políticas internas	5
	3.4. Códigos de la Industria	6
	3.5. Principio de regulación más estricta	6
4.	DEFINICIONES.	6
5.	PRINCIPIOS GENERALES	11
	5.1. Influencia Inapropiada	11
	5.2. Soborno y Extorsión y pagos para facilitar trámites	11
	5.3. Participación ilícita en procedimientos administrativos y Colusión	11
	5.4. Adecuada documentación como medio de prevención	12
	5.5. Adherencia a Controles Internos	12
	5.6. Banderas Rojas	12
	5.7. Evitar la incorporación de personas que puedan representar un riesgo para la empresa y/o sus operaciones.	13
	5.8. Adecuado manejo y resguardo de la información.	14
	5.9. Uso indebido de recursos públicos	14
	5.10. Ocultar el verdadero objetivo de determinadas operaciones	14
6.	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	15
	6.1. Regalos, Viajes, Comidas y Hospitalidades	15
	6.2. Actividades con Terceros	16
	6.3. Contribuciones de Caridad, Donaciones y Patrocinios	16
	6.4. Contribuciones Políticas	16
	6.5. Devoluciones (<i>rebates</i>), Descuentos e Incentivos	17
	6.6. Conflicto de Interés	17
7.	REGLAS ADICIONALES EN RELACIÓN CON SERVIDORES PÚBLICOS	17
	7.1. Regalos a Servidores Públicos	17
	7.2. Viajes, Comidas, Hospitalidades y participación en eventos de Servidores Públicos	18
	7.3. Contratación de Servicios de un Servidor Público	18
	7.3.1. Contrato Escrito Requerido	18
	7.3.2. Aprobación del Superior / Transparencia	19
	7.3.3. No Influencia Inapropiada	19
	7.3.4. Necesidad Legítima de los servicios contratados para el Negocio	19
	7.3.5. Selección Apropiaada	19
	7.3.6. Compensación Razonable	19
	7.3.7. Evidencia de los Servicios Contratados	20
	7.3.8. Aprobación del Departamento Legal	20
	7.3.9. Retención Documental	20
8.	SANCIONES	20
	8.1. Sanciones de ley	20
	8.2. Sanciones internas	21

9.	CONTROL, VIGILANCIA Y MONITOREO	21
10.	CAPACITACIÓN E INTERPRETACIÓN.	22
		22

1. OBJETIVO

El objetivo de la presente Política de Integridad es servir de guía para ayudar a los colaboradores en México a prevenir omisiones, conductas y/o actividades que potencialmente podrían estar expuestas a la corrupción, así como establecer los principios generales sobre los cuales se deben basar dichas actividades, con la finalidad de proteger adecuadamente a Bayer y a sus colaboradores en México y alrededor del mundo de graves consecuencias. Asimismo, el presente documento tiene la intención de cumplir con la normatividad que el gobierno mexicano ha emitido para la implementación del Sistema Nacional de Anticorrupción y que es aplicable a las empresas.

Del mismo modo Bayer vigilará que el actuar de sus colaboradores siempre esté basado en la integridad, no solo en su relación con el gobierno sino con cualquier tercero con el que entable relaciones, por lo que se establecen también lineamientos generales sobre el actuar de los colaboradores al interior de la empresa y con terceros con los que interactúa.

2. ALCANCE

El presente documento será aplicable a las entidades legales del Grupo Empresarial de Bayer en México.

3. MARCO NORMATIVO

3.1. Legislación mexicana

México tiene un marco regulatorio en materia de combate a la corrupción compuesto principalmente por la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas y las leyes que integran el Sistema Nacional Anticorrupción que inició funciones en 2016. Las leyes y reformas a éstas, que conforman este sistema son:

1. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
2. Ley General de Responsabilidades Administrativas (3 de 3).
3. Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
4. Reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
5. Reformas a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
6. Reformas a las disposiciones penales.
7. Ley de la Fiscalía General de la República (para la creación de una Fiscalía Anticorrupción).

3.2. Legislaciones extranjeras

Adicionalmente, existen leyes y regulaciones en algunos países que pueden imponer sanciones a personas que se encuentren fuera de éstos haber realizado prácticas de corrupción, tales como la Ley Estadounidense de Prácticas Corruptas en el Extranjero ("*Foreign Corrupt Practices Act*" o "*FCPA*") y la Ley Anti soborno del Reino Unido ("*UK Bribery Act*").

3.3. Políticas internas

Bayer basa todo su actuar en su Código de Conducta o Corporate Compliance Policy y ha establecido un programa muy estricto de cumplimiento en diversas materias denominado Integrated Compliance Management (ICM), dentro del cual, se establece un apartado especial en materia de Anticorrupción. En el numeral 11 de este documento, se enlistan las políticas que forman parte de la Política de Integridad de Bayer así como las relacionadas con la misma.

También se cuenta con un Código de Conducta aplicable a los proveedores.

3.4. Códigos de la industria

Debido a la diversidad de productos que distribuye, Bayer participa en cámaras, asociaciones y comités de diferentes industrias los cuales en ocasiones emiten códigos de conducta para el correcto actuar de sus participantes. Por lo anterior para efectos de la presente política, serán también aplicables los Códigos de Ética de la Industria Farmacéutica.

3.5. Principio de regulación más estricta

Cualquier ley, reglamento o normatividad en México más estricta que aplique en casos individuales, o disposiciones más severas derivadas de un código de la industria que Bayer esté obligado a cumplir, tienen prioridad sobre esta Política y viceversa, en caso de que la política o los procedimientos que la conforman, supere(n) la legislación local en su contenido, éstos documentos deberán seguirse en todos sus términos.

4. DEFINICIONES.

Para efectos de la presente Política de Integridad los términos aquí enunciados, tendrán el significado siguiente:

Abuso de funciones.- Incurrirá en abuso de funciones el Servidor Público que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el Servidor Público o las personas antes referidas formen parte.¹

Actos de Corrupción.- Serán aquellos previstos en la legislación que conforma el SNA y que atenten contra la integridad de Bayer y su personal, tales como: soborno, cohecho, tráfico de influencias, conflicto de interés, contratación indebida, participación ilícita en procedimientos administrativos, uso de información falsa, colusión y uso indebido de recursos públicos, etc.

Algo de Valor.- Cualquier bien o servicio cuyo otorgamiento proporcione un beneficio tangible o intangible al destinatario. Este término debe ser interpretado generalmente para incluir enunciativa más no limitativamente lo siguiente:

- a) Dinero en efectivo, acciones, bonos, tarjetas de regalo u otros equivalentes al dinero;
- b) Regalos o mercancías sin costo;
- c) Servicios;
- d) Ofertas de Empleo;
- e) Gastos de viaje, comidas, hospitalidades o entretenimiento;
- f) Contribuciones políticas o donaciones de caridad;
- g) Subsidios, viáticos, descuentos o préstamos;
- h) Patrocinios u honorarios;
- i) Ventajas personales o comerciales (por ejemplo: mejora de la posición social o de negocios);
- j) Uso personal de las instalaciones de un determinado lugar o los equipos de la compañía o cualquier tercero; o
- k) Arreglos para actividades “complementarias” o contratos futuros.

¹ Concepto derivado del artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

Bandera(s) Roja(s).- Circunstancias sospechosas que puedan indicar posibles violaciones a la presente Política de Integridad, los documentos que la conforman o a las leyes que conforman el SNA.

Bayer.- se entenderá como tal a las entidades legales del Grupo Empresarial de Bayer en México.

Cohecho.- Incurrirá en cohecho el Servidor Público que exija, acepte, obtenga o pretenda obtener, por sí o a través de terceros, con motivo de sus funciones, cualquier beneficio no comprendido en su remuneración como Servidor Público, que podría consistir en dinero, valores, bienes muebles o inmuebles, incluso mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que se tenga en el mercado, donaciones, servicios, empleos y demás beneficios indebidos para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el Servidor Público o las personas antes referidas formen parte.²

Colusión.- El empleado, proveedor o tercero que ejecute con uno o más sujetos particulares, en materia de contrataciones públicas, acciones que impliquen o tengan por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebidos en las contrataciones públicas de carácter federal, local o municipal.

También se considerará colusión cuando acuerden o celebren contratos, convenios o arreglos entre competidores, cuyo objeto o efecto sea obtener un beneficio indebido u ocasionar un daño a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos.³

Comité de Cumplimiento.- El Comité Cumplimiento estará integrado por las áreas que así determine el Consejo de Administración de Bayer y dentro de sus objetivos se encontrará el asegurar la transparencia, objetividad y equidad de las actividades de la empresa, así como vigilar la implementación y cumplimiento de la Política de Integridad y de la normatividad relativa al SNA.

Conflicto de Interés.- Incorre en actuación bajo conflicto de interés, el empleado que intervenga por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga conflicto de interés o impedimento legal.⁴

Contratación Indevida.- Será responsable de contratación indevida el empleado que autorice cualquier tipo de contratación, así como la selección, nombramiento o designación de quién se encuentra impedido por disposición legal o inhabilitado por resolución de autoridad competente, para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o inhabilitado para realizar contrataciones con los Entes Públicos siempre que en el caso de las inhabilitaciones al momento de la autorización éstas se encuentren inscritas en el Sistema Nacional de Servidores Públicos y particulares, sancionados de la Plataforma Digital Nacional.⁵

Contratación indevida de ex Servidores Públicos.- El empleado de Recursos Humanos que contrate a quien haya sido servidor público durante el año previo, que posea información privilegiada que directamente haya adquirido con motivo de su empleo, cargo o comisión en el servicio público, y directamente permita que el contratante se beneficie en el mercado o se coloque en situación ventajosa frente a sus competidores. En este supuesto también será sancionado el ex servidor público contratado.⁶

Corporate Compliance Policy.- Código de Conducta debidamente publicado y difundido entre los empleados de Bayer, en donde se plasman los principios de conducta empresarial de Bayer y se definen los límites dentro de los cuales los empleados deben actuar de conformidad con las leyes y políticas internas.

² Concepto derivado del artículo 52 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

³ Concepto derivado del artículo 70 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

⁴ Concepto derivado del artículo 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

⁵ Concepto derivado del artículo 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

⁶ Concepto derivado del artículo 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

Desvío de recursos públicos.- “Será responsable de desvío de recursos públicos el Servidor Público que autorice, solicite o realice actos para la asignación o desvío de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.”⁷

Decisión Pendiente.- Una “Decisión Pendiente” ocurre cuando una acción o decisión formal o informal de carácter regulatorio, legal, administrativo o legislativo en un tema específico que afecte a Bayer. está siendo revisada actualmente o está en proceso de expedición, por ejemplo, una Decisión Pendiente puede relacionarse a la adopción o modificación de las regulaciones de reembolsos de salud, el registro de productos de Bayer, la expedición de permisos o licencias de construcción, despachos de aduanas, solicitudes a autoridades tributarias o la inclusión de medicamentos en cuadros de medicamentos interinstitucionales.

Ente público.- Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y sus homólogos de las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México y sus dependencias y entidades, la Procuraduría General de la República y las fiscalías o procuradurías locales, los órganos jurisdiccionales que no formen parte de los poderes judiciales, las Empresas productivas del Estado, empresas con participación del estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos citados de los tres órdenes de gobierno.⁸

Falta administrativa grave.- Conductas u omisiones llevadas a cabo por Servidores Públicos o por particulares, cuya sanción corresponde al Tribunal Federal de Justicia Administrativa y sus homólogos en las entidades federativas. En el caso de los Servidores Públicos, deberán evitar cometer, de forma enunciativa más no limitativa: cohecho, peculado, desvío de recursos públicos, utilización indebida de información, abuso de funciones, actuación bajo conflicto de interés, contratación indebida, tráfico de influencias, etc. Respecto a los particulares, los actos que se consideran como vinculados a faltas administrativas graves como lo son, de forma enunciativa más no limitativa: soborno, participación ilícita en procedimientos administrativos, tráfico de influencias, utilización de información falsa, obstrucción de facultades de investigación, colusión, uso indebido de recursos públicos, contratación indebida de servidores públicos, etc.⁹

Faltas de particulares vinculados con faltas administrativas graves.- Los actos de personas físicas o morales privadas que estén vinculados con faltas administrativas graves, tal como se menciona en el punto que antecede.¹⁰

Hospitalidad.- Apoyo que no exceda el costo que cualquier tercero estaría dispuesto a solventar por sí mismo en circunstancias similares, por ejemplo: el pago por transportación del lugar de origen al de destino y viceversa; alojamiento y alimentos, en su caso, registro al evento, etc.

LGRA.- Ley General de Responsabilidades Administrativa

Muestra médica.- Presentación de un medicamento con los requisitos y especificaciones para los originales de venta al público que contenga un número menor de unidades, apegada a lo dispuesto en la ley, la norma oficial mexicana aplicable y el reglamento correspondientes y clasificado Según la Ley General de Salud; la que será proporcionada directamente a los profesionales de la salud, con el fin de que el médico apoye el tratamiento, no debiendo comercializarse de ninguna forma.¹¹

Participación ilícita en procedimientos administrativos.- “Aquel que realice actos u omisiones para participar en los mismos sean federales, locales o municipales, no obstante que por disposición de ley o resolución de autoridad competente se encuentre impedido o inhabilitado para ello.

⁷ Artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

⁸ Concepto derivado del artículo 3 fracción X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

⁹ Concepto derivado del artículo 3 fracción XVI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

¹⁰ Concepto derivado del artículo 3 fracción XVII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

¹¹ Concepto derivado de la NORMA Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012: Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios

También se considera participación ilícita en procedimientos administrativos, cuando un particular intervenga en nombre propio pero en interés de otra u otras personas que se encuentren impedidas o inhabilitadas para participar en procedimientos administrativos federales, locales o municipales, con la finalidad de que ésta o éstas últimas obtengan, total o parcialmente los beneficios derivados de dichos procedimientos. Ambos serán castigados”.¹²

Peculado.- Actos realizados por Servidor Público o empleado que autorice, solicite o realice actos para el uso o apropiación, para sí o su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el empleado, Servidor Público o las personas antes referidas formen parte, de recursos de Bayer o recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición de las normas aplicables.

Plataforma Digital Nacional.- Aquella que integra y conecta los diversos sistemas electrónicos que posean datos e información necesaria para que las autoridades competentes tengan acceso a los sistemas. Estará conformada por la información que a ella incorporen las mismas autoridades integrantes del SNA.¹³

Política de Integridad.- Es el pilar para la prevención de actos de corrupción en Bayer, la cual está integrada principalmente por el presente documento, un Código de Conducta (Corporate Compliance Policy), un Código de Ética para proveedores y por las políticas y procedimientos internos señalados en el apartado 11 del presente instrumento.

Profesional de la Salud.- Cualquier miembro de la comunidad médica, odontológica, farmacéutica o de cuerpos de enfermeras y paramédicos, médicos veterinarios, así como cualquier persona que toma decisiones relacionadas con el suministro de productos médicos de una institución médica.¹⁴

Regalo.- Cualquier presente que un empleado de Bayer, prometa, ofrezca a de otra persona física o moral o viceversa.

Para que se considere un regalo u obsequio en términos de la presente política, deberá de encontrarse vinculado con las relaciones comerciales y/o profesionales que Bayer y la persona física o moral que tengan o pretendan tener.

Servidor Público.- Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los Entes Públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. También podrán conocerse como Funcionarios Públicos.

En México, los médicos y otros Profesionales de la Salud que laboran en los sistemas públicos de salud, tales como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) o el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), o los correspondientes a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) y a la Comisión Federal Para La Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), son considerados Servidores Públicos.

Si existe duda de si una persona es un “Servidor Público”, se debe contactar al área de Law, Patents & Compliance. Los empleados deben tener cuidado de no sacar conclusiones apresuradas sobre si una persona es o no un Servidor Público.

SNA.- “Sistema Nacional Anticorrupción. La instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.”¹⁵

¹² Artículo 67 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

¹³ Concepto derivado del artículo 3 fracción XXII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

¹⁴ Concepto derivado del Códigos de la Industria Farmacéutica Establecida en México- CETIFARMA

Soborno.- Incurrirá en soborno aquel que ofrezca, prometa o entregue cualquier beneficio indebido, directamente o a través de terceros, a cambio de que el Servidor Público realice o se abstenga de realizar un acto relacionado con sus funciones o con las de otro servidor público, o bien, abuse de su influencia real o supuesta, con el propósito de obtener o mantener, para sí mismo o para un tercero, un beneficio o ventaja, con independencia de la aceptación o recepción del beneficio o del resultado obtenido.¹⁶

Tráfico de influencias.- Cometerá tráfico de influencias el Servidor Público que utilice la posición que su empleo, cargo o comisión le confiere para inducir a que otro Servidor Público efectúe, retrase u omita realizar algún acto de su competencia, para generar cualquier beneficio, provecho o ventaja para sí o para alguna otra persona.¹⁷

“Tribunal.- La Sección competente en materia de responsabilidades administrativas, de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa o las salas especializadas que, en su caso, se establezcan en dicha materia, así como sus homólogos en las entidades federativas.”¹⁸

Uso indebido de recursos públicos.- Aquel que realice actos mediante los cuales se apropie, haga uso indebido o desvíe del objeto para el que estén previstos los recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, cuando por cualquier circunstancia maneje, reciba, administre o tenga acceso a estos recursos. También se considera uso indebido de recursos públicos la omisión de rendir cuentas que comprueben el destino que se otorgó a dichos recursos.¹⁹

Utilización de información falsa.- Será responsable de utilización de información falsa el particular que presente documentación o información falsa o alterada, o simulen el cumplimiento de requisitos o reglas establecidos en los procedimientos administrativos, con el propósito de lograr una autorización, un beneficio, una ventaja o de perjudicar a alguna persona.²⁰

Utilización indebida de información.- El empleado que adquiera para sí o para las personas ya mencionadas, bienes inmuebles, muebles y valores que pudieren incrementar su valor o, en general, que mejoren sus condiciones, así como obtener cualquier ventaja o beneficio privado, como resultado de información privilegiada de la cual hayan tenido conocimiento.²¹

Se considera información privilegiada la que obtenga el empleado de Bayer o el Servidor Público con motivo de sus funciones y que no sea del dominio público.

Ventaja Inapropiada.- Cualquier prerrogativa o beneficio que de forma injusta o ilegal afecta el proceso de toma de decisiones gubernamentales, un comportamiento de prescripción inapropiado o induce a alguien a romper deberes o criterios profesionales en beneficio de los intereses de negocios o financieros de Bayer..

Puede verse relacionada con actos corruptivos de acuerdo al SNA: Cualquier interés comercial/financiero, tales como ventas, licitaciones, contratos, prescripciones, exenciones/reducciones de impuestos fuera de los límites legales, aprobaciones regulatorias o exenciones/excepciones de requerimientos regulatorios, contrataciones, etc.

La ventaja inapropiada también aplica en licitaciones o concursos privados.

¹⁵ Artículo 3 fracción XXVI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

¹⁶ Concepto derivado del artículo 66 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

¹⁷ Concepto derivado del artículo 68 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

¹⁸ Artículo 3 fracción XXVII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

¹⁹ Artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

²⁰ Concepto derivado del artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

²¹ Concepto derivado del artículo 55 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

En caso de duda respecto al alcance de cualquiera de las definiciones señaladas, se deberá de consultar con el área de Law, Patents & Compliance.

5. PRINCIPIOS GENERALES

En ningún modo es un justificante para realizar prácticas que resulten corruptas, el que se llevan a cabo con la finalidad de obtener un negocio o agilizar un trámite en beneficio de Bayer, por lo que los colaboradores deberán de seguir los siguientes principios generales:

5.1. Influencia Inapropiada

Los colaboradores de Bayer nunca buscarán influenciar inapropiadamente a Servidores Públicos, clientes, proveedores, socios comerciales y de negocios, Profesionales de la Salud o cualquier otro individuo o compañía para que mantengan una relación con Bayer, proporcionándole, ofreciéndole o prometiéndole Algo de Valor para asegurar una Ventaja Inapropiada, como el pronunciamiento de una decisión oficial en favor de Bayer o inducir a alguien a infringir sus deberes profesionales o a incumplir la normatividad interna o externa.

5.2. Soborno y Extorsión y pagos para facilitar trámites

Queda terminantemente prohibido para los empleados de Bayer, prometer, ofrecer o entregar Algo de Valor a las personas antes señaladas a uno o varios Servidores Públicos, directamente o a través de terceros, a cambio de que éstos realicen o se abstengan de realizar un acto relacionado con sus funciones o con las de otro Servidor Público, o bien, realicen un Tráfico de influencias ya sea real o supuesta, con el propósito de obtener o mantener, para sí mismo o para un tercero, un beneficio o Ventaja Inapropiada, con independencia de la aceptación o recepción del beneficio o del resultado obtenido.

Si un Servidor Público, cliente, proveedor, socio comercial o de negocios, o cualquier otra persona o corporación solicitan o intentan obtener Algo de Valor o algún beneficio por parte de un empleado, directamente o mediante un tercero, antes de aceptar dicha solicitud o petición, se debe reportar inmediatamente esa situación al Comité de Cumplimiento y/o al área de Law, Patents & Compliance para obtener asesoría. De la misma forma, nunca se debe solicitar beneficios para sí mismo o para un tercero.

De igual forma están prohibidos los pagos fuera de normatividad, realizados para “facilitar o agilizar” la obtención de una licencia, autorización, permiso y en general cualquier trámite gubernamental, aun y cuando este pago sea solicitado por el Servidor Público o se considere una práctica común.

5.3. Participación ilícita en procedimientos administrativos y Colusión

Bayer participa directamente o a través de terceros, en diversos procedimientos con los Entes Públicos, pero en todo momento debe de participar lícitamente en procedimientos administrativos, por lo que su personal deberá tomar las precauciones necesarias para con los terceros con los que lleve a cabo actividades de distribución, contratación directa o licitación con Entes Públicos, a fin de que éstos se obliguen a cumplir con la normatividad interna y externa.

Bayer también se abstendrá de llevar a cabo actos de Colusión con otros actores de la industria, con la finalidad de, indebidamente, obtener alguna contratación pública.

En la medida de lo conducente, los colaboradores de Bayer, deberán de trasladar los principios de integridad aquí plasmados, en contrataciones privadas, cumpliendo con los procedimientos internos correspondientes. Para mayor referencia consulte con el área de Law, Patents & Compliance sobre los procedimientos de ICM aplicables.

5.4. Adecuada documentación como medio de prevención

Es importante asegurar que los libros, registros y cuentas de la compañía reflejen y documenten de forma clara y adecuada, según el principio de transparencia, las actividades y asuntos de negocios (en particular, transacciones financieras y flujos de pagos) que lleve a cabo Bayer con terceros, de acuerdo con las políticas y regulaciones de Bayer a nivel Global y Local, las mejores prácticas, leyes, reglas y regulaciones aplicables en México y todas aquellas que conformen el SNA.

Dichos libros, registros y cuentas estarán a disposición de la autoridad, si así lo requiere ésta, para llevar a cabo una auditoria o investigación.

Cada miembro de Bayer que se encuentre facultado para autorizar pagos debe documentar adecuadamente cada transacción que realice y estar en posición de justificar dichas operaciones interna y externamente.

5.5. Adherencia a Controles Internos

La estricta adherencia a los controles internos, a la Corporate Compliance Policy, a la presente Política de Integridad y a todas aquellas que la conforman y el seguimiento de todos los procedimientos y de debidas diligencias de revisión antes de realizar un pago o celebrar un contrato, es clave para combatir la corrupción.

Esto aplica a todas las áreas de Bayer por lo que todos sus colaboradores deben asegurarse de conocer todas las políticas y procedimientos aplicables a sus funciones y ajustar sus labores diarias a los controles internos y al sistema de vigilancia. En caso de duda pueden acudir con el dueño de la política, proceso o procedimiento o en su caso con el Comité de Cumplimiento o el área de Law, Patents & Compliance.

5.6. Banderas Rojas

Es importante que todos los colaboradores estén alertas a las señales de precaución o circunstancias sospechosas ("**Banderas Rojas**") que puedan indicar posibles violaciones a esta Política de Integridad o a las leyes que conformen el SNA.

Una Bandera Roja no necesariamente significa que exista una violación a las reglas existentes, pero requiere que el empleado consulte o solicite la aprobación de otra área antes de realizar la transacción. El Comité de Cumplimiento y el área de Law, Patents & Compliance ayudarán con el manejo de este tipo de asuntos y con las preguntas que al respecto surjan, con la finalidad de actuar con transparencia y proteger la Integridad del empleado y de Bayer.

Bayer, asegurará siempre que todo empleado que actúe de buena fe, no tenga repercusiones o sanciones indebidas por reportar una posible violación a la presente política.

Ejemplos de Banderas Rojas incluyen:

- Solicitud de pagos en efectivo o por conceptos inusuales, a cuentas bancarias fuera de México o en domicilio distinto al del destinatario del pago; facturas o pagos a una persona diferente a la persona con la que se está contratando, entre otros. (Para mayores detalles es importante consultar la Global Regulation 2004).
- Solicitud para llevar a cabo procedimientos de "*Due Diligence*" más flexibles con un tercero o que éste proporcione menos información o que de algún modo dicho tercero sea favorecido en circunstancias poco claras.
- Solicitud de comisiones, bonos o pagos por adelantado o superiores a las acostumbradas en el mercado o a las tasas que Bayer haya negociado.

- Solicitud de pagos sin el nivel apropiado de documentación soporte para el pago o servicio.
- Solicitud para alterar facturas, para crear facturas ficticias o para emitir facturas con números consecutivos, aunque las facturas se refieran a una sola transacción con la finalidad de evadir controles internos.
- Solicitud realizada por Servidores Públicos, clientes, distribuidores, proveedores o Profesionales de la Salud, para utilizar a un tercero en específico, sobre todo si el tercero es un pariente, cónyuge o tercero con quien el servidor tenga relación personal, y sin que dicha persona tenga la experiencia o capacidad requerida para ejecutar el contrato o, si terceras personas tienen mejores posibilidades o capacidades para otorgar el servicio o producto.
- Solicitud por parte de un tercero para incrementar su comisión durante las negociaciones activas con algún Ente Público.
- Solicitud para trabajar sin un contrato, o la negativa a firmar una certificación de cumplimiento cuando así se requiera.
- Gastos relacionados con altos costos de Hospitalidades a Servidores Públicos, socios comerciales, clientes y proveedores, Profesionales de Salud entre otros.
- Uso de cuentas ficticias o compañías “fantasma” o “de papel”, creadas para recibir ingresos y facilitar transacciones.
- Términos contractuales que establezcan conceptos imprecisos o que no describan el trabajo desarrollado (“servicios de mercadeo”, “gastos promocionales”, “investigación”, “servicios misceláneos”, etc.).
- Gastos realizados por razones científicas, altruistas o similares, pagados fuera de presupuestos sin autorizaciones o sin justificación alguna.
- La existencia de actividades que generen violaciones o intentos de violación a las leyes anticorrupción a todas aquellas que integren el SNA o actividades de dudosa reputación debido a sus prácticas de negocios.
- Venta de productos o servicios, por debajo del valor de mercado, sin justificación alguna, tanto a Servidores Públicos, incluso dentro de los doce meses siguientes a que hayan dejado el cargo, como particulares.

5.7. Evitar la incorporación de personas que puedan representar un riesgo para la empresa y/o sus operaciones.

Bayer, en especial el área de Recursos Humanos, establecerá un procedimiento interno tendiente a evitar la incorporación de personas que por sus antecedentes pudieran constituir un riesgo a la integridad de Bayer. No obstante, en ningún caso se autorizará la discriminación de persona alguna motivada por origen étnico, de nacionalidad, el género, la edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales o estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, su única finalidad es proteger la integridad y transparencia en el actuar de Bayer, en relación con el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables y políticas internas tendientes a evitar la comisión de actos de corrupción y conductas delictivas.

Bayer buscará obtener mayor información de los candidatos a un puesto, si considera que existe algún riesgo debido al cargo que va a desempeñar la persona o puede existir algún conflicto de interés, también se analizará si son o han sido Servidores Públicos y de ser afirmativa la respuesta, cuánto tiempo ha

transcurrido desde que lo fueron. Como regla general, para la contratación de una persona que es o haya sido servidor público, se evaluará que su incorporación a la compañía no sea contraria a las disposiciones internas y externas en materia de anticorrupción y prevención en la comisión de delitos, a fin de no caer en el supuesto de contratación indebida de funcionario público.

5.8. Adecuado manejo y resguardo de la información.

Los empleados deben de registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tengan bajo su responsabilidad, e impedir o evitar una Utilización indebida de la información, su divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización sin que dichas acciones se lleven de conformidad con lo establecido en las leyes, la normatividad interna o externa respectiva.

La información de Bayer estará a disposición de la autoridad, si así lo requiere ésta para llevar a cabo una investigación y siempre y cuando se sigan los procedimientos de ley respectivos. Los empleados aceptan que está estrictamente prohibido, manipular, alterar o borrar cualquier tipo de archivo, sea digital o físico, que este siendo sujeto a cualquier forma de investigación o requerimiento de autoridad en México.

De igual forma, los empleados no deberán tomar ventaja de la Utilización indebida de la información que realice un Servidor Público con motivo de sus funciones, con el fin de obtener una ventaja comercial a favor de Bayer.

Bajo ningún motivo los empleados de Bayer utilizarán información falsa para lograr una venta, una autorización, un beneficio, una ventaja o para perjudicar a una persona.

Los empleados reconocen que los equipos de cómputo, teléfonos, teléfonos celulares, tabletas, o cualquier otro instrumento para la realización de sus labores, son herramientas de trabajo propiedad de la empresa. Todos los empleados de Bayer son responsables del uso, manejo y distribución que se le dé a la información que se genere en dichos equipos, por lo que si mediante su manejo se llegare a cometer algún acto de corrupción u otra actividad ilícita, Bayer podrá llevar a cabo las acciones legales que correspondan.

5.9. Uso indebido de recursos públicos

Para el caso de que Bayer, reciba recursos públicos con motivo de un programa o proyecto gubernamental o bien con motivo de la celebración de algún contrato específico, deberá de hacer uso adecuado de los recursos y de conformidad con los lineamientos, normatividad o clausulado respectivo.

5.10 Ocultar el verdadero objetivo de determinadas operaciones

Los colaboradores de Bayer no llevarán a cabo prácticas que crean una apariencia de cumplimiento pero que tienen el propósito real de ocultar un acuerdo o transacción, propiciando una desviación a las leyes, así como a la presente Política de Integridad de Bayer y los lineamientos que la conforman.

Ejemplos de prácticas son:

- Dividir facturas para burlar los límites de firma interna o para no cumplir adecuadamente con las leyes fiscales.
- Otorgar incentivos a empleados de Bayer con la expectativa de que estos a su vez se transferirán a clientes, proveedores o a cualquier tercero.
- Disfrazar descuentos como “bonificaciones especiales”, “reembolsos de mercadeo” o “devoluciones” cuando dichos términos no reflejen la verdadera naturaleza de las transacciones.

- Intencionalmente omitir los procedimientos del área de Compras (Procurement).
- Otorgar beneficios indebidos al proveedor, como aumentar el costo de sus honorarios con el fin de que éste no tenga una pérdida al momento de la retención de impuestos

6. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Algunas de las actividades específicas que llevan a cabo los colaboradores de Bayer y que pudieran estar relacionadas con temas de Anticorrupción, son las señaladas en este apartado de la Política. Es importante mencionar que en su gran mayoría, dichas actividades se encuentran reguladas por políticas y procedimientos especializados, para mayores detalles consultar el listado de los documentos que forman parte integral de esta Política de Integridad.

6.1. Regalos, Viajes, Comidas y Hospitalidades

Los Regalos, Gastos de Viaje y Hospitalidades se dan con frecuencia y de forma natural en las relaciones comerciales y profesionales. Cuando son manejados correctamente y en concordancia con la normatividad aplicable y la ética de negocios, se busca que esta clase de beneficios demuestren respeto, aprecio y un manejo adecuado de las costumbres locales y que fomenten relaciones positivas de trabajo.

Sin embargo, cuando son manejados de forma incorrecta, los Regalos, Gastos de Viaje y Hospitalidades pueden considerarse como una actividad inapropiada, un conflicto de interés o, peor aún, una violación a las normas anticorrupción. Aunque en México son comunes las muestras de generosidad en las relaciones comerciales y de negocio, cada empleado de Bayer debe asegurar que cuando éste beneficio sea prometido, ofrecido o concedido, sea haga de manera adecuada, en circunstancias apropiadas y cumpla con lo establecido en las políticas correspondientes.

Siempre deben cumplirse los siguientes principios:

- El beneficio, su valor y la identidad tanto del otorgante como del destinatario deben conocerse y ser transparentes.
- El beneficio no debe, en ningún caso, ser factor para la toma de decisión de un negocio.
- El beneficio debe cumplir con la legislación mexicana, regulaciones administrativas, códigos de la industria y regulaciones de Bayer.
- Los empleados nunca deben ofrecer, prometer o dar un beneficio para asegurar una Ventaja Inapropiada.
- Los Regalos, Viajes, Comidas y Hospitalidades siempre deben ser apropiados y proporcionales de conformidad con las circunstancias particulares en que se brindan y las políticas correspondientes que maneje Bayer, por lo que nunca deben ser excesivos.
- La Hospitalidad no debe exceder el costo que las personas a las que se les proporciona, estarían dispuestos a solventar por sí mismos en circunstancias similares, incluyendo el pago por concepto de transportación del lugar de origen al de destino y viceversa; alojamiento y alimentos y, en su caso, registro.
- Estos apoyos sólo se otorgarán a las personas a las que se les proporciona, bajo ninguna circunstancia a sus acompañantes.

- En la realización de eventos organizados o patrocinados por Bayer, el contenido científico / profesional de la agenda, deberá ser mayor (70%-80%) al porcentaje de actividades de entretenimiento.

6.2. Actividades con Terceros

Se prohíbe la realización de pagos a cualquier tercero (Servidores Públicos, clientes, socios comerciales y de negocios, Profesionales de la Salud o a cualquier otra persona) cuando se sospeche o exista una razón de que dicho pago será transferido total o parcialmente a otra persona o sea para asegurar una Ventaja Inapropiada de acuerdo a lo dispuesto en la presente Política.

Ante la solicitud justificada de un Servidor Público para utilizar a un tercero en específico para procedimientos de contratación, los empleados de Bayer deben asegurarse de que ese tercero no se trata, respecto del Servidor Público de:

- a. Su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles;
- b. Terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales, de negocios o personales;
- c. Socios o sociedades de las que el Servidor Público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte (presta nombres).
- d. Tenga un conflicto de interés con Bayer o alguna entidad de Gobierno o Pública.

Deben efectuarse procedimientos de Diligencia Debida (Due Diligence) antes de contratar con terceros para que interactúen con Servidores Públicos o Profesionales de la Salud a nombre de Bayer (Ver Manual de Debida Diligencia para los Terceros COMPASS). Además, los contratos que se suscriban con terceros deberán contener representación apropiada y obligaciones de adherencia a la Política de Integridad de Bayer y a la legislación anticorrupción relevante en México.

Conforme a lo anterior, los terceros que interactúen con Bayer deberán de tener conocimiento de la existencia de la presente Política y los documentos que la conforman, los cuales estarán disponibles para todos los colaboradores.

En todo momento se debe de evitar una Contratación Indebida, especialmente en el caso de los terceros que llevan a cabo actividades de distribución y participan en los procesos de venta de productos a los Entes Públicos.

6.3. Contribuciones de Caridad, Donaciones y Patrocinios

Las Contribuciones para el Cuidado de la Salud, Donaciones y Patrocinios, deben de llevarse a cabo y documentarse de acuerdo con las políticas y procedimientos globales y locales que las rigen, en especial debe de cuidarse que el otorgamiento de dichos beneficios se haga de manera transparente, a las personas físicas o morales adecuadas y siempre con una finalidad desinteresada, sin que conlleven una Ventaja Inapropiada en favor de Bayer.

6.4. Contribuciones Políticas

Bayer no hace ninguna donación como compañía a partidos políticos, políticos o candidatos a un cargo público. Las asociaciones de las cuales Bayer es miembro hacen donaciones bajo su propia responsabilidad y en cumplimiento de la legislación aplicable, tomando en cuenta las normas sobre partidos políticos en particular.

6.5. Devoluciones (*rebates*), Descuentos e Incentivos

En algunas circunstancias, Bayer puede aprobar devoluciones ("*rebates*") o descuentos u ofrecer otros incentivos a sus clientes. Cualquier programa debe ser desarrollado en cumplimiento de esta Política, las políticas comerciales y de todas las normas aplicables, incluyendo las leyes anticorrupción y de competencia económica.

6.6. Conflicto de Interés

Independientemente de lo establecido en la Global Regulation 2085 referente a Conflictos de Interés y el proceso local para Manejo de Conflictos de Interés, es importante precisar ciertos temas relacionados con Conflictos de Interés y Servidores Públicos.

Cuando exista un conflicto de interés con un Servidor Público, el empleado deberá hacer del conocimiento de su jefe inmediato, del área de Recursos Humanos y del área de Law, Patents & Compliance, para que sean éstos quienes determinen si el empleado deberá de ser excusado de participar en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de la actividad que corresponda o si se pueden tomar ciertas medidas específicas sobre el tema, esperando que el Servidor Público actúe de la misma forma ya que deberá de excusarse de intervenir en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios.

7. REGLAS ADICIONALES EN RELACIÓN CON SERVIDORES PÚBLICOS

Las circunstancias en las cuales Bayer puede interactuar y celebrar contratos con Servidores Públicos son limitadas y están sujetas a requerimientos específicos.

Debe tenerse extremo cuidado para asegurar que ningún contrato con un Servidor Público cree la más mínima apariencia de ser una actividad inapropiada, todo debe de manejarse acorde al principio de transparencia e integridad. Por consiguiente, todos esos acuerdos y relaciones con Servidores Públicos deben cumplir los siguientes principios:

7.1. Regalos a Servidores Públicos

En la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su artículo 7 fracción II, se indica que los Servidores Públicos no deben buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.

Asimismo está prohibido entregar regalos a Servidores Públicos (o a sus familiares) cuya función esté relacionada con cualquier actividad en la que Bayer participe, aun cuando se haga con motivo de una ocasión especial y/o con recursos propios; también está prohibido regalarles entradas a espectáculos o eventos deportivos o artículos electrónicos. Lo anterior, es aplicable hasta un año después de que se haya retirado del empleo, cargo o comisión, el Servidor Público.

Los empleados de Bayer deben, por tanto, actuar con total apego a la presente política, evitando el otorgamiento de regalos a un Servidor Público.

7.2. Viajes, Comidas, Hospitalidades y participación en eventos de Servidores Públicos

El pago de Viajes, Comidas y Hospitalidades en general para **Servidores Públicos** debe ser la excepción, no la regla. Es permitido únicamente si se cumplen los siguientes principios:

Los gastos de viajes, comidas u hospitalidades son para un propósito permitido por la normatividad mexicana, y de acuerdo a lo establecido en las políticas de organización de eventos y viajes corporativos, por ejemplo:

- O La promoción, demostración o explicación de productos o servicios de Bayer o de sitios de investigación o fabricación de Bayer;
- O El desarrollo de un contrato con una entidad o dependencia; o
- O El otorgamiento de información de carácter académico, científico o educativo y la investigación académica relevante para el negocio de Bayer.

Cuando el Servidor Público cuenta con la autorización pertinente para desarrollar la actividad en torno a la cual se han generado para Bayer gastos de viajes, comidas y hospitalidades. Para ello como mínimo, Bayer debe notificar al superior del Servidor Público sobre los beneficios exactos a ser proporcionados, la agenda y qué personas de la organización relevante fueron invitadas y, posteriormente, obtener confirmación por escrito de que él Servidor Público ha divulgado los beneficios propuestos a su superior y que ha comprobado que la aceptación del beneficio está permitida de acuerdo con la normatividad particular aplicable al Servidor Público invitado.

Los gastos de viajes, comidas y hospitalidades son de valor razonable y no generosos o excesivos, de conformidad con la jerarquía o el cargo particular del Servidor Público; y

Todos los gastos deben documentarse por escrito.

7.3. Contratación de Servicios de un Servidor Público

Como regla general, la normatividad mexicana prohíbe a los Servidores Públicos celebrar contratos con compañías del sector privado fuera del cumplimiento de sus deberes oficiales. Entre las excepciones a esa regla general se encuentran aquellos casos en que los acuerdos con un Servidor Público tienen fines académicos, tales como:

- a. Vinculación como conferencistas, ponentes o expositores;
- b. Asesoría o investigación científica; y
- c. Actividades culturales.

Considerando que este tipo de circunstancias se presentan comúnmente con Profesionales de la Salud que trabajan en los sistemas públicos de salud, se debe de seguir el Procedimiento de Apoyo en Educación Médica Continua y contratación de médicos conferencistas que forma parte integrante de la presente Política.

7.3.1. Contrato Escrito Requerido

La naturaleza de la relación entre Bayer y cualquier Servidor Público, debe ser transparente y siempre establecerse mediante un contrato por escrito que describa clara y suficientemente los servicios a ser prestados, así como los términos y condiciones de pago, además de una cláusula que hable sobre las medidas que ha tomado Bayer en materia de corrupción y sus medidas preventivas también debe incluir una declaración de que éste acatará las regulaciones aplicables y los códigos de la industria, por lo que deberán solicitar al Servidor Público o al Ente Público con el que se celebra el contrato, que se adhiera a dicho compromiso y se dé por enterado de la Política de Integridad que maneja Bayer.

Cada Servidor Público debe certificar, además, que la relación contractual no tiene la intención de influenciar cualquier decisión relevante para Bayer o cualquier Decisión Pendiente.

7.3.2. Aprobación del Superior / Transparencia

El empleado de Bayer responsable del contrato debe seguir los siguientes pasos para asegurar que las relaciones contractuales con los Servidores Públicos sean transparentes:

- Solicitar que el Servidor Público obtenga una confirmación por escrito de su superior con facultades adecuadas, autorizando la celebración del contrato; y/o
- Si una aprobación no está disponible o no es requerida debido a la normatividad y reglamentos internos de la oficina o dependencia a la que represente el Servidor Público, se debe incluir en el contrato una disposición de que el Servidor Público confirma que ha divulgado la relación contractual a su superior y que no hubo objeciones al acuerdo; y/o
- Directamente transmitir una copia del contrato propuesto (y/o carta explicativa) al superior del Servidor Público, la cual deberá de ser devuelta con el sello y/o firma correspondiente.

7.3.3. No Influencia Inapropiada

Los empleados de Bayer no contratarán, bajo ninguna circunstancia, a un Servidor Público para asegurar una Ventaja Inapropiada o recompensar una decisión anterior, por ejemplo: concesión de una licencia, emisión de una resolución favorable para la compañía, etc.

Adicionalmente, los empleados de Bayer no deberán contratar a un Servidor Público cuando haya una Decisión Pendiente que afecte a Bayer y que involucre (a) al Servidor Público que debe tomar la decisión (decisiones distintas a las relacionadas con asuntos de carácter académico, educativo o de investigación científica) o (b) a la oficina o dependencia en la que el Servidor Público trabaja (a menos que el Servidor Público no esté involucrado de forma alguna en el proceso de toma de decisión).

7.3.4. Necesidad Legítima de los servicios contratados para el Negocio

Deben existir necesidades demostrables y legítimas de negocios para el servicio contratado, y el número de personas contratadas debe ser razonablemente necesario para alcanzar el objetivo de negocios. Los empleados de Bayer deben documentar adecuadamente la necesidad y justificación de los negocios antes de contratarlos.

7.3.5. Selección Apropriada

La selección de un Servidor Público para un contrato de servicios debe basarse en una combinación de costo, capacidad, experiencia y habilidades especiales proporcionadas por el Servidor Público. El empleado de Bayer responsable de la selección del Servidor Público debe tener la experiencia y capacitación necesaria para evaluar si una persona cumple con esos criterios y seguir la Política de Administración de Contratos correspondiente. En caso de duda deberá de acudir a su superior jerárquico, al Comité de Cumplimiento o al área de Law, Patents & Compliance.

7.3.6. Compensación Razonable

La compensación, por ejemplo: honorarios, pagos de viajes y gastos suplementarios, suministro de materiales o pagos compensatorios, etc. pactados en el contrato correspondiente, se deben realizar siguiendo un criterio de **valor de mercado justo (Fair Market Value)**²² o, de otra manera, debe ser razonable a la luz de los servicios prestados, consistente en las cantidades habituales que se erogan por servicios similares y proporcional a la experiencia del Servidor Público.

²² **Fair Market Value:** Es el parámetro de cantidades mínimas y máximas que se establecen con base en el valor que una persona normalmente pagaría por un producto o servicio en el mercado, y que los empleados de Bayer deben de tomar como referencia para realizar pagos a Profesionales de la Salud por un servicio prestado.

Los Pagos a Servidores Públicos por ningún motivo pueden realizarse en efectivo, incluso si han sido permitidos por la oficina o dependencia que representa el Servidor Público con el que se celebra el contrato respectivo.

7.3.7. Evidencia de los Servicios Contratados

Como condición de pago, Bayer requiere evidencia de que los servicios contractuales fueron realmente ejecutados. Los pagos estipulados en el contrato, no deben de realizarse sin evidencia suficiente de que Bayer recibió el servicio contratado, por lo que las solicitudes de pago deben estar acompañadas por documentación soporte apropiada tales como actas de entrega-recepción o facturas de servicios.

7.3.8. Aprobación del Departamento Legal

Todos los contratos entre Bayer y Servidores Públicos deben ser aprobados por el área de Law, Patents & Compliance, previo al inicio de los servicios.

7.3.9. Retención Documental

Las copias de cada contrato con un Servidor Público deben ser retenidas por la unidad de negocios relevante al menos cinco años después de la terminación de la relación con el Servidor Público, de conformidad con el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación, el cual establece un plazo mayor al de tres años establecido por el artículo 74 de la Ley Federal de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

8. SANCIONES

8.1. Sanciones de ley

De acuerdo con lo establecido en el SNA, Bayer sus empleados y terceros podrán ser sancionados cuando los actos vinculados con Faltas Administrativas Graves sean realizados por personal que actúe a su nombre o representación y pretenda obtener mediante tales conductas beneficios para la empresa.

Tratándose de empleados o terceros, la sanción podrá ser:

- a) Sanciones económicas, por el monto que imponga la ley vigente en México.
- b) Inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por el tiempo que imponga la ley.
- c) Indemnización por daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos.

Tratándose de la empresa:

- a) Sanción económica según establezca la ley vigente en México.
- b) Inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por el tiempo que imponga la ley.
- c) Suspensión de actividades, por el periodo que establezca la ley vigente en México, la cual consistirá en detener, diferir o privar temporalmente a los particulares de sus actividades comerciales, económicas, contractuales o de negocios.
- d) Disolución de la empresa.
- e) Indemnización por daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos.

La suspensión y disolución de la empresa sólo serán procedentes cuando la empresa obtenga un beneficio económico y se acredite participación de sus órganos de administración, de vigilancia o de sus socios, o en aquellos casos que se advierta que la sociedad es utilizada de manera sistemática para vincularse con faltas administrativas graves.

A juicio de la autoridad, podrán ser impuestas al infractor una o más de las sanciones señaladas, siempre que sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la gravedad de las Faltas de particulares.²³

8.2. Sanciones internas

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente política, será considerado como contrario a los procesos y principios de Bayer, por lo que se aplicará al empleado la sanción correspondiente. Las violaciones a esta Política no serán toleradas y podrían acarrear medidas disciplinarias a nivel interno que incluyen la rescisión del contrato de trabajo, suspensiones o actas administrativas.

En caso de que el actuar u omisión de un empleado de Bayer ocasione un acto de corrupción o alguna otra violación a la ley, Bayer independientemente de las sanciones internas se reserva el derecho de proceder de forma legal en contra del empleado o tercero, aun cuando el acto se haya cometido fuera de Bayer y/o de México

Para la imposición de las sanciones por faltas de empleados se deberán considerar los siguientes elementos:

- a) El grado de participación del o los sujetos;
- b) La reincidencia en la comisión de las infracciones previstas en esta Ley;
- c) El daño o puesta en peligro del adecuado desarrollo de la actividad administrativa del gobierno mexicano, y
- d) El monto del beneficio, lucro, o del daño o perjuicio derivado de la infracción, cuando éstos se hubieren causado.
- e) El puesto y jerarquía del empleado.
- f) La gravedad de acto.

9. CONTROL, VIGILANCIA Y MONITOREO

El cumplimiento por parte de los empleados de Bayer de esta Directiva será vigilado en primer lugar por el Comité de Cumplimiento y por el área de Law, Patents & Compliance de forma constante y periódica, de acuerdo a su sistema de control y vigilancia.

Para llevar un control de acuerdo a la Política de integridad, el Comité de Cumplimiento podrá solicitar al área de Risk Management y Auditoría que se realicen monitoreos y auditorías, que examinen de manera constante y periódica el cumplimiento de los estándares de integridad en toda la organización.

En las situaciones en las que exista o se tenga la sospecha de un acto de corrupción, el Comité de Cumplimiento tendrá la facultad para conocer, investigar y sancionar de forma interna, además de hacer del conocimiento de las autoridades respectivas.

Es obligación de cualquier empleado de Bayer, que conozca o sospeche de cualquier forma de violación a la presente Política de Integridad o cualquier política de Bayer, denunciar la misma al departamento de Law, Patents & Compliance o por internet en la página <http://www.expolink.co.uk/bayercompliance>, al correo bayercompliance@expolink.co.uk o mediante teléfono a la línea 01800 123 0193. Para mayores referencias consultar el procedimiento de Manejo de incidencias de Compliance aplicable a todas las compañías del Grupo Bayer en México.

²³ Este apartado se deriva de los artículos 75,78 y 81 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

10. CAPACITACIÓN E INTERPRETACIÓN.

Acorde a lo referido en la presente Política, es obligación de todo empleado de Bayer, tomar las capacitaciones en línea o presenciales que imparta Bayer en materia de Anticorrupción, Política de Integridad, Corporate Compliance Policy y demás políticas internas, etc.

Las áreas que se encuentren expuestas a un mayor riesgo de corrupción como las relacionadas con ventas a algún Ente Público, o las que deban de realizar algún trámite con Entes Públicos, deberán recibir una capacitación obligatoria y presencial en materia de anticorrupción.

En caso de cualquier duda sobre ésta Política, la Corporate Compliance Policy o cualquier otra política, deberá de consultarlo con el área de Law, Patents & Compliance.